

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SANTA CRUZ NARANJO, SANTA ROSA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
MARGARITO DE JESUS MEJIA QUEVEDO  
Alcalde(sa) Municipal de Santa Cruz Naranjo, Santa Rosa  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Cruz Naranjo, Departamento de Santa Rosa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

PAGOS IRREGULARES DE DEUDA

(Hallazgo de Control Interno No.1)

DEFICIENTE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL

(Hallazgo de Control Interno No.2)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

CHEQUES SIN IMPRESION DE NO NEGOCIABLE

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE DESCRIPCIÓN EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****PAGOS IRREGULARES DE DEUDA****Condición**

Al solicitar al Tesorero Municipal la programación de pagos a sus proveedores, este manifestó que no cuenta con este requisito como lo establece la norma jurídica.

**Criterio**

El numeral 1.7 del Modulo de Tesorería del Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM- establece: Fijar calendario de pagos estableciendo un día a la semana para pagos de proveedores y servicios que conforme los criterios legales hayan sido devengados.

**Causa**

Que la Tesorería Municipal no lleva un control y programación de los pagos, sino que los realiza cuando las personas solicitan su pago respectivo.

**Efecto**

Esto da lugar a que se lleve un descontrol en la forma que se les paga a los proveedores y no haya una información oportuna.

**Recomendación**

Que el Tesorero Municipal cumpla con lo establecido por el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIM-

**Comentario de los Responsables**

Por el recorte que hubo en el año 2007 del situado constitucional, nuestros compromisos son muchos, por lo que la Municipalidad ha convenido con cada proveedor que los pagos serán según venga el aporte constitucional.

**Comentario de Auditoría**

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Se solicita sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 al Alcalde y Tesorero Municipales por la cantidad de Q.3,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****DEFICIENTE CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL****Condición**

El personal que labora en la Municipalidad, no cumple con el horario de la jornada de trabajo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, con marcar horas de entradas y salidas laborales.

**Criterio**

El Acuerdo No. 09-2003, aprobado por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 3. Normas Aplicables a la Administración de Personal, se refieren a los criterios técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones.

**Causa**

Falta de aplicación y control de los horarios de trabajo establecidos en las normas de Control Interno Gubernamental.

**Efecto**

Se paga a los empleados municipales por tiempo de trabajo que no ha sido devengado.

**Recomendación**

Que el señor Alcalde Municipal, gire instrucciones al Secretario Municipal, para que proceda a implementar los registros de ingresos y salidas laborales al personal que labora en la Municipalidad.

**Comentario de los Responsables**

Se implementará un sistema en donde se controle eficientemente el desempeño del personal que labora en la Municipalidad.

**Comentario de Auditoría**

Las entidades municipales aceptan la deficiencia, por lo que se confirma el hallazgo.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal por valor de Q.2,000.00.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****CHEQUES SIN IMPRESION DE NO NEGOCIABLE****Condición**

Se estableció que en la cuenta No. 3-002031537 del Banco de Desarrollo Rural BANRURAL, Cuenta Única Pagadora de la Tesorería Municipal se emitieron cheques sin el sello de No Negociable por concepto de pagos a proveedores.

**Criterio**

De acuerdo a las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, según Acuerdo Interno No. 09-2003 en el numeral 1.2 Estructura de Control Interno establece que: Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros.

**Causa**

Falta de instrucciones por escrito al personal que maneja cuentas bancarias, sobre las medidas de seguridad que deben observarse en la emisión de cheques.

**Efecto**

Riesgo de que los cheques emitidos puedan ser endosados y ser cobrados por personas distintas al beneficiario original.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal deberá girar instrucciones a Tesorería en las que establezca la obligación de que todo cheque emitido, independientemente de su valor, lleve el sello de "No Negociable", con lo cual se reducirá sustancialmente el riesgo de fraude.

**Comentario de los Responsables**

En los casos que amerite se tomará en cuenta la recomendación planteada.

**Comentario de Auditoría**

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal, dos Miembros Comisión de Finanzas y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno.

**HALLAZGO No. 2****OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

En el desarrollo de la auditoría se estableció que la Municipalidad no documenta las operaciones de inversión en obras y proyectos con lo siguiente:

- Actas de Inicio de las Obras
- Fianzas de Sostenimiento de Oferta.

**Criterio**

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en el artículo 66 establece que: Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo, el contratista constituirá garantía mediante fianza o hipoteca por el monto de un cien por ciento (100%) del mismo. La garantía podrá reducirse en la medida que se amortice el valor del anticipo cubriendo siempre el máximo del saldo deudor y estará vigente hasta su total amortización. El artículo 65 establece que Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca, en los porcentajes y condiciones que señale el Reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieran durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento de la citada Ley, en el artículo 39, establece que La garantía de cumplimiento deberá estar vigente, según el caso: b) cuándo se trate de obras, hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. Artículo 40, establece que Conforme se amortice el anticipo otorgado al contratista, se podrá reducir en la misma medida la garantía de anticipo. Al concluir el plazo contractual original, el Supervisor o su equivalente extenderá una certificación donde conste el saldo del anticipo pendiente de amortizar, para que el contratista gestione el endoso de reducción de la fianza respectiva.

**Causa**

El desconocimiento de las Leyes y normas vigentes, provoca que las obras y proyectos de inversión no estén soportados con información y documentación completa y oportuna.

**Efecto**

Existe menoscabo en la información financiera, sobre las inversiones de obras, proyectos y gastos de inversión, efectuados por la administración municipal, provocando ausencia de información complementaria y soporte de las inversiones.

**Recomendación**

El Alcalde Municipal debe velar porque se emitan los procedimientos administrativos y financieros, necesarios para que las personas responsables de utilizar los registros de las inversiones en obras y proyectos, los soporten con la documentación correspondiente.

**Comentario de los Responsables**

En los expedientes de las obras por contrato los documentos sí están firmados y sellados. Las bitácoras sí existen pero son libros empastados por lo que no se mantienen dentro del expediente. Se fotocopiará la primera hoja y la última así también pasta del libro y se incorporará dentro del expediente. Las fianzas que la ley de compras y contrataciones de Estado exigen, sí están dentro de los respectivos expedientes.

**Comentario de Auditoría**

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo, derivado que al momento de la revisión de los expedientes no se localizó la fianza respectiva.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 20, para el Alcalde Municipal y Encargado de la O.M.P., por la cantidad de Q.3,000.00, a cada uno.

**HALLAZGO No. 3****FALTA DE DESCRIPCIÓN EN LAS FACTURAS EMITIDAS POR EL PROVEEDOR****Condición**

En la documentación de respaldo de los egresos del ejercicio fiscal 2008, no se cumplió con exigir el sello o leyenda de cancelado por parte del Proveedor del bien o servicio y no se inhabilitó la factura con sello de pagado, colocado por el encargado de pagos.

**Criterio**

De conformidad con las normas de control interno numeral 1.6 Tipos de Controles, establece que es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establece implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el marco conceptual de control interno gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a; control interno administrativo y control interno financiero, y dentro de estos, el control previo concurrente y posterior.

**Causa**

Carencia de controles, así como a la falta de supervisión directa de las Jefaturas correspondientes.

**Efecto**

Descontrol en los comprobantes de egresos y riesgo de que pueda duplicarse su cobro.

**Recomendación**

Al Alcalde Municipal, para que gire instrucciones, a efecto de que todos los documentos de soporte de los egresos, contengan sello de cancelado del proveedor del bien o servicio y adicionalmente el sello de pagado de la Municipalidad identificando el documento con el que se pagó.

**Comentario de los Responsables**

Se tomará en cuenta a partir de la fecha se exigirá el sello o la leyenda de Cancelado en las facturas que sean pagadas.

**Comentario de Auditoría**

No obstante lo manifestado por las Autoridades Municipales se confirma el hallazgo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 20 para el Alcalde Municipal, dos miembros Comisión de Finanzas y Tesorero Municipales por la cantidad de Q2,000.00 a cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	MARGARITO DE JESUS MEJIA QUEVEDO	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	EFREN DE JESUS GALVEZ RAMIREZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
3	ADAN URBANO QUEVEDO ORTIZ	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
4	JOSE BAUDILIO MEJIA MEJIA	SINDICO SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
5	SOFIA DELFINA FRANCO SANTOS	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	15/01/2012
6	ARTURO RUANO MEJIA	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	15/01/2012
7	GUSTAVO ADOLFO BLANCO RAMIREZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
8	LUIS ALFREDO LARA	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	JORGE ARMANDO MONROY CARRERA	CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
10	RODOLFO ENRIQUE LEON LOPEZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	TELMA FLORIDALMA LOPEZ MEJIA	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012

# ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA.

EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 84.850,00	Q -	Q 84.850,00	Q 48.483,74	Q 36.366,26
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 45.400,00	Q -	Q 45.400,00	Q 51.063,98	Q -5.663,98
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 60.850,00	Q -	Q 60.850,00	Q 18.728,50	Q 42.121,50
INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 418.100,00	Q -	Q 418.100,00	Q 386.229,50	Q 31.870,50
RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 800,00	Q -	Q 800,00	Q 2.917,30	Q -2.117,30
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 2.127.600,00	Q 285.622,19	Q 2.413.222,19	Q 1.779.464,53	Q 633.757,66
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 11.198.500,00	Q 3.428.921,82	Q 14.627.421,82	Q 10.577.606,12	Q 4.049.815,70
DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 19.629,30	Q 19.629,30	Q -	Q 19.629,30
ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q -	Q 1.478.866,03	Q 1.478.866,03	Q -	Q 1.478.866,03
<b>TOTALES</b>	<b>Q 13.936.100,00</b>	<b>Q 5.213.039,34</b>	<b>Q 19.149.139,34</b>	<b>Q 12.864.493,67</b>	<b>Q 6.284.645,67</b>

EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% DEL TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO POR RENGLÓN DEL GASTO
0 SERVICIOS PERSONALES	Q 2.423.700,00	Q -680.726,57	Q 1.742.973,43	Q 1.438.923,51	10,03%	82,56%
1 SERVICIOS NO PERSONALES	Q 1.486.400,00	Q 1.032.816,66	Q 2.519.216,66	Q 1.964.051,14	13,69%	77,96%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 973.400,00	Q 1.086.518,92	Q 2.059.918,92	Q 1.652.669,75	11,52%	80,23%
3 PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 3.744.500,00	Q 3.917.612,01	Q 7.662.112,01	Q 6.015.787,72	41,93%	78,51%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 789.100,00	Q -178.781,68	Q 610.318,32	Q 195.764,20	1,36%	11,23%
7 SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	Q 4.489.000,00	Q 8.000,00	Q 4.497.000,00	Q 3.043.245,14	21,21%	174,60%
9 ASIGNACIONES GLOBALES					0,00%	0,00%
17 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 30.000,00	Q 27.600,00	Q 57.600,00	Q 36.000,00	0,25%	2,07%
<b>TOTALES</b>	<b>Q 13.936.100,00</b>	<b>Q 5.213.039,34</b>	<b>Q 19.149.139,34</b>	<b>Q 14.348.441,46</b>	<b>100,00%</b>	



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO, SANTA ROSA  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA  
AL 25 DE FEBRERO DE 2009

NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
PLAN DE PRESTACIONES	Q 2.938,60
IVA FUNCIONAMIENTO	Q 11.723,11
IVA INVERSIÓN	Q 48.611,93
10% CONSTITUCIONAL FUNCIONAMIENTO	Q 73.855,12
10% CONSTITUCIONAL INVERSIÓN	Q 12.755,64
VEHÍCULOS FUNCIONAMIENTO	Q -
VEHÍCULOS INVERSIÓN	Q -
PETRÓLEO INVERSIÓN	Q 4.225,22
CONSEJOS DE DESARROLLO	Q 89.600,00
FONDOS PROPIOS	Q 56.376,65
IUSI FUNCIONAMIENTO	Q 3.081,34
IUSI INVERSIÓN	Q 11.389,77
INGRESOS ORDINARIOS APORTE CONSTITUCIONAL	Q 305,02
IMPUESTO CIRCULACIÓN VEHÍCULOS	Q 7.476,00
SALDO CAJA MUNICIPAL	Q 406,57
<b>TOTALES</b>	<b>Q 322.744,97</b>

*Maria Pardo*  
LICDA. MARIA PARDO  
CONTADOR PÚBLICO  
C.A. - GUATEMALA, C.A.

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ NARANJO, SANTA ROSA  
SALDOS BANCARIOS  
AL 25 DE FEBRERO DE 2009

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTOS
BANRURAL	3002031537	Cuenta unica Tesoreria Mpal. Sta. Cruz Naranjo	Q 322.744,97
TOTALES			Q 322.744,97



LICDA. MARCELA PARRAS HERRARTE  
C. 5506